

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO FONACOT QUE PARTICIPARÁ EN LOS 58 JUEGOS BANCARIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES 2023 , QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES , REPRESENTADO POR LA C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS , EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES , EN ADELANTE "EL INSTITUTO FONACOT" Y POR LA OTRA, ANKA SPORT DE MEXICO S DE RL DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO POR EL C. GUSTAVO ALBERTO VEGA GARZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO FONACOT" declara que:

1.1. "EL INSTITUTO FONACOT" es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.

1.2. Conforme a lo dispuesto en el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 223,288, de fecha 1º de abril del 2022, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México; documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-13042022-201316, el día 13 de abril de 2022; de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, la C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS , en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES , con R.F.C. PIVE700829LI7

, con fundamento en el artículo 80 del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO FONACOT" es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

De conformidad con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento la C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS , DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES , R.F.C. PIVE700829LI7, facultada para actuar en calidad de área contratante.

1.3. De conformidad con el artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 15 de julio del 2022 suscribe el presente instrumento el C. CESAR VALLEJO HERNANDEZ , en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS , con R.F.C. VAHC811014FD1 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”.

1.5. “EL INSTITUTO FONACOT” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante DICP-SP-2023-031 con folio de autorización DICP-SP-2023-031 , de fecha 3 de abril de 2023, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del Instituto FONACOT.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IFN060425C53**

1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México.

2. “**EL PROVEEDOR**” declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante la escritura pública 11,842 de fecha 19 de agosto del 2003, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaría número 237 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, denominada, ANKA SPORT DE MEXICO S DE RL DE CV cuyo objeto social es entre otras actividades; La compra, venta, importación, exportación, fabricación, modificación, ejecución, promoción, distribución. comercialización, ensamble, maquila y reciclaje de todo tipo de artículos y productos deportivos, de ropa y calzado.

2.2. El C. GUSTAVO ALBERTO VEGA GARZA, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública 11,842 de fecha 19 de agosto del 2003, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaría número 237 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ASM030819BL3

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle ESTRELLA ERRANTE NO. EXT. 28, COLONIA PRADOS DE COYOACAN, DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACAN, C.P. 04810 CIUDAD DE MÉXICO.

3. De “**LAS PARTES**”:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO FONACOT" la ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO FONACOT QUE PARTICIPARÁ EN LOS 58 JUEGOS BANCARIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES 2023 , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y el anexo técnico que como **Anexo I**, forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO FONACOT" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de \$206,476.45 (DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.) mas el Impuesto al Valor Agregado que asciende a \$33,036.23 , que hace un total de \$239,512.68 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 68/100 M.N.)

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son conforme a la Propuesta Económica que, como **Anexo II** forma parte integrante de este contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO FONACOT QUE PARTICIPARÁ EN LOS 58 JUEGOS BANCARIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES 2023 , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO FONACOT" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO FONACOT" realizará el pago en una sola exhibición y de conformidad con el artículo 51 de la LAASSP, una vez entregada la totalidad de los bienes solicitados, a entera satisfacción del administrador del contrato dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura correspondiente y previa validación del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "**Anexo I**" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO FONACOT" , con la aprobación del Administrador del presente contrato. El CFDI o factura electrónica, junto con su archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel. Dichos comprobantes deberán ser enviados y entregados en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México en la oficina de la Dirección de Recursos Humanos y al siguiente correo electrónico javier.gonzalez@fonacot.gob.mx; fabiola.pantoja@fonacot.gob.mx; edgar.canseco@fonacot.gob.mx; en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles. Indicar la descripción de los servicios, cantidad, unidad de medida, precio unitario, impuestos y precio total, así como el número de contrato que ampara dicha factura.



El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO FONACOT", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO FONACOT" le solicite para el trámite de pago atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO FONACOT"

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO FONACOT" en el **Anexo I** del presente contrato.



La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo I** del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con 3 días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO FONACOT"

SIXTA. VIGENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 12/04/2023 al 02/05/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que la "EL INSTITUTO FONACOT" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "**LAASSP**", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO FONACOT" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO FONACOT" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "**LAS PARTES**"

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO FONACOT" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO FONACOT" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR"

Deberá otorgar una garantía de por lo menos 3 días hábiles, contra defectos de confección, fabricación o impresión. Dicho plazo se computará a partir de la fecha de entrega de los bienes a entera satisfacción de la Dirección de Recursos Humanos. Los

proveedores deberán reponer los bienes que el administrador del contrato le reporte como defectuosos, a más tardar tres días hábiles posteriores a la recepción de la notificación vía correo electrónico..

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual caso podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO FONACOT” , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO FONACOT” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO FONACOT” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a “EL INSTITUTO FONACOT” dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse “EL INSTITUTO FONACOT” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “EL INSTITUTO FONACOT” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"



DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO FONACOT" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO FONACOT" designa como Administrador del presente contrato a el C. CESAR VALLEJO HERNANDEZ , con R.F.C. VAHC811014FD1 , en su carácter de DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO FONACOT" , a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO FONACOT" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO FONACOT” , a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO FONACOT” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 5.0% sobre el importe de los bienes entregados con defecto de confección, fabricación o impresión , de conformidad al anexo técnico que como **Anexo I**, forma parte del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva . En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO FONACOT” , por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, “EL INSTITUTO FONACOT” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1.0% , sobre el importe de los bienes no entregados oportunamente, antes de IVA, por cada día natural de atraso hasta la entera satisfacción del administrador del contrato, sin que dicha pena pueda exceder el monto de la garantía de cumplimiento, de conformidad al anexo técnico que como **Anexo I**, forma parte del presente contrato.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios,



entérminos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo I** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO FONACOT"

"EL INSTITUTO FONACOT" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO FONACOT"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO FONACOT" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO FONACOT", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO FONACOT" de cualquier controversia,

liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL INSTITUTO FONACOT**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“**EL INSTITUTO FONACOT**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la “**EL INSTITUTO FONACOT**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO FONACOT**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL INSTITUTO FONACOT**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

“**EL INSTITUTO FONACOT**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO FONACOT"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO FONACOT" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO FONACOT"

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO FONACOT" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO FONACOT" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada

dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO FONACOT" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO FONACOT" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO FONACOT" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO FONACOT" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO FONACOT" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO FONACOT" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO FONACOT"

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO FONACOT" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO FONACOT", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO FONACOT" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO FONACOT" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO FONACOT", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “EL INSTITUTO FONACOT” y “EL PROVEEDOR” , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en la Ciudad de México, el día 26 de abril de 2023.

POR:
“EL INSTITUTO FONACOT”

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	PIVE700829LI7
CESAR VALLEJO HERNANDEZ	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	VAHC811014FD1

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C
ANKA SPORT DE MEXICO S DE RL DE CV	ASM030819BL3



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

Contrato: FNCOT/AD/030/2023

cIfELneG0oYypyac6CuXptOpSKKtRWQN+OCK+/B3KULIhlyx0C30rapDZ1a+2Zjx5BCJE3mAd9ONWV5gV711iwMC4NHRb1rOk181Hm59r5ADAUSB013GxDH60Sc2oKE+Bd1h9Dw89WopenD7/M2ak64bjzsfDFMT
D7Wg+8CINTionTmC9AVZ9wXdrEV/YeTNaqjXKuGRDqDm3wmkMy0k2RzDY1ok7YJshdrQanAYSPZAoYoTCgLPVftrje0FKkdoBGiBoLzFDcpwQHxPrBaaQ32Fej4FWbB5BJySt/X7whe1rhF3To4Qu0i7Te2yn/u
QfK6KTftMTIhjbgqrhSbmg==



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONTRATO No. FNCOT/AD/030/2023

ANEXO I



TERMINOS DE REFERENCIA

“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO FONACOT QUE PARTICIPARÁ EN LOS 58 JUEGOS BANCARIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES 2023”

I. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

El Instituto FONACOT requiere la adquisición de **“Uniformes para el personal del Instituto FONACOT que participará en los 58 Juegos Bancarios Deportivos y Culturales 2023”**, con las siguientes características:

Concepto	Descripción	Cantidad
1	Juego de pants para dama que consta de sudadera tipo hoody con cordones y cárdigan en las mangas, pantalón tipo jogger con bolsillos laterales y. Estampado institucional en la espalda baja (20 cm de largo), al frente de lado izquierdo logo institucional (10 cm). Corte de femenil.	46
2	Juego de pants para caballero que consta de sudadera tipo hoody con cordones y cárdigan en las mangas, pantalón tipo jogger con bolsillos laterales y jareta. Estampado institucional en la espalda baja (20 cm de largo), al frente de lado izquierdo logo institucional (10 cm). Corte Varonil.	98
3	Uniforme de competencia equipo de basquetbol femenil que consta de <u>camiseta</u> sin mangas con cuello en pico y <u>short</u> con cintura elástica ajustable con cordón La camiseta incluye sublimado del diseño autorizado tomando en cuenta lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Número en frente y espalda, liso, plenamente visible y de color firme que contraste con el de la camiseta. - Nombre en la espalda del mismo color que el número. - Logotipo institucional al frente, del lado izquierdo en material reflejante. <p>El short debe ser confeccionado sin bolsas e incluir sublimación del número al frente en la pierna derecha.</p> <p>Nota: Confección del uniforme deberá ser corte femenil..</p>	11
4	Uniforme de competencia equipo de basquetbol varonil que consta de <u>camiseta</u> sin mangas con cuello en pico y <u>short</u> con cintura elástica ajustable con cordón La camiseta incluye sublimado del diseño autorizado tomando en cuenta lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Número en frente y espalda, liso, plenamente visible y de color firme que contraste con el de la camiseta. 	11



	<ul style="list-style-type: none"> - Nombre en la espalda del mismo color que el número. - Logotipo institucional al frente, del lado izquierdo en material reflejante. <p>El short debe ser confeccionado sin bolsas e incluir sublimación del número al frente en la pierna derecha.</p> <p>Nota: Confección del uniforme deberá ser corte varonil.</p>	
5	<p>Uniforme de competencia equipo de voleibol femenil que consta de <u>playera</u> con cuello en pico con manga corta y <u>licra corta</u></p> <p>La playera incluye sublimado del diseño autorizado tomando en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número en frente y espalda, liso, plenamente visible centrado y de color firme que contraste con el de la playera. Altura 15 cm pecho y 20 cm espalda. En el caso de la capitana deberá tener una cinta que subraye el número del pecho, 8 cm de largo X 2 cm de ancho. - Nombre en la espalda del mismo color que el número. - Logotipo del institucional al frente, del lado izquierdo en material reflejante. <p>La licra incluye sublimación del número en la pierna derecha en contraste al color del short.</p> <p>Nota: Corte del uniforme femenil.</p>	12
6	<p>Uniforme de competencia equipo de voleibol varonil que consta de <u>playera</u> con cuello en pico manga corta y <u>shorts</u> con cintura elástica ajustable con cordón</p> <p>La playera incluye sublimado del diseño autorizado tomando en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número en frente y espalda, liso, plenamente visible centrado y de color firme que contraste con el de la playera. Altura 15 cm pecho y 20 cm espalda. En el caso del capitán deberá tener una cinta que subraye el número del pecho, 8 cm de largo X 2 cm de ancho. - Espalda del mismo color que el número. - Logotipo Institucional al frente, del lado izquierdo en material reflejante. 	8
	<p>El short incluye sublimación del número en la pierna derecha en contraste al color del short.</p> <p>Nota: Corte del uniforme deberá ser varonil.</p>	





7	<p>Uniforme de competencia equipo de futbol 7 – Jugador que consta de <u>playera</u> con cuello en redondo manga corta y <u>shorts</u> con cintura elástica ajustable con cordón: así como <u>calceta</u> de algodón para la disciplina.</p> <p>La playera incluye sublimado del diseño autorizado tomando en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Número en espalda, liso, plenamente visible y de color firme que contraste con el color de la playera.- Nombre en la espalda del mismo color que el número.- Logotipo Institucional al frente, del lado izquierdo en material reflejante. <p>El short incluye sublimación del número en la pierna derecha en contraste al color del short. Nota: Corte del uniforme deberá ser varonil.</p>	50
8	<p>Uniforme de competencia equipo de futbol 7 – Portero que consta de <u>playera</u> con cuello en redondo manga larga, pantalón de portero con cintura elástica ajustable con cordón</p> <p>La playera incluye sublimado del diseño autorizado tomando en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Número en espalda, liso, plenamente visible y de color firme que contraste con el color de la playera.- Nombre en la espalda del mismo color que el número.- Logotipo Institucional al frente, del lado izquierdo en material reflejante. <p>El pants incluye sublimación del número en la pierna derecha en contraste al color del short. Nota: Corte del uniforme deberá ser varonil.</p>	4
9	<p>Uniforme de competencia Ajedrez Varonil que consta de <u>playera tipo polo</u> y <u>pantalón</u> estilo deportivo. Playera tipo polo para caballero en tela BONA PLUS, 100% poliéster Dry Fit, en color negro, degradado en color gris y cuello tipo polo color negro con aletilla externa y con tres botones al frente</p> <p>La playera incluye sublimado del diseño autorizado tomando en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Nombre al frente del lado izquierdo.- Apellido en espalda, centrado de tamaño visible.- Logotipo Institucional en espalda de tamaño visible 20 cm, en material reflejante- Corte varonil.	2



10	<p>Uniforme de competencia Atletismo femenino que consta de <u>playera</u> cuello de pico, sin mangas y <u>licra</u> tipo capri a la altura de la rodilla</p> <p>La playera incluye sublimado del diseño autorizado tomando en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre en la espalda, liso y de color firme que contraste con el de la playera. - Logotipo Institucional al frente, del lado izquierdo en material reflejante. - Corte femenino. 	3
11	<p>Uniforme de competencia Atletismo varonil que consta de <u>playera</u> sin mangas, cuello de pico y <u>licras</u> tipo capri a la altura pantorrilla</p> <p>La playera incluye sublimado del diseño autorizado tomando en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre en la espalda, liso y de color firme que contraste con el de la playera. - Logotipo Institucional al frente, del lado izquierdo en material reflejante. <p>Corte varonil.</p>	3
13	<p>Uniforme de competencia Tenis, Squash y Frontón a Mano, que consta de playera, short con cintura ajustable por medio de cordón con bolsas, <u>playera tipo polo</u> estilo deportivo. Playera tipo polo para caballero en tela BONA PLUS, 100% poliéster Dry Fit, en color negro, degradado en color gris y cuello tipo polo color negro con aletilla externa y con tres botones al frente, y <u>short</u> caballero en tela BONA PLUS, 100% poliéster Dry Fit, en color negro.</p> <p>La playera incluye sublimado del diseño autorizado tomando en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre en la espalda, liso y de color firme que contraste con el de la playera. - Logotipo Institucional al frente, del lado izquierdo en material reflejante. - Corte varonil. 	4
14	<p>Uniforme de competencia Boliche Femenil que consta de <u>playera tipo polo</u> y <u>pantalón</u> estilo deportivo. Playera tipo polo para caballero en tela BONA PLUS, 100% poliéster Dry Fit, en color negro, degradado en color gris y cuello tipo polo color negro con aletilla externa y con tres botones al frente</p> <p>La Playera tipo Polo incluye impresión en vinil de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre al frente del lado izquierdo. - Apellido en espalda, centrado de tamaño visible. 	3
	<p>Logotipo Institucional en espalda de tamaño visible de 20 cm, en material reflejante.</p> <p>Corte femenino.</p>	



15	<p>Uniforme de competencia Boliche Varonil que consta de <u>playera tipo polo</u> y <u>pantalón</u> estilo deportivo. Playera tipo polo para caballero en tela BONA PLUS, 100% poliéster Dry Fit, en color negro, degradado en color gris y cuello tipo polo color negro con aletilla externa y con tres botones al frente</p> <p>La playera incluye sublimado del diseño autorizado tomando en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Nombre al frente del lado izquierdo.- Apellido en espalda, centrado de tamaño visible.- Logotipo Institucional en espalda de tamaño visible 20 cm, en material reflejante.- Corte.- Corte varonil.	13
16	<p>Uniforme de competencia Billar para caballero que consta de <u>playera tipo</u> y <u>pantalón</u> deportivo, corte masculino.</p> <p>La playera incluye sublimado del diseño autorizado tomando en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Nombre al frente del lado izquierdo.- Apellido en espalda, centrado de tamaño visible.- Logotipo Institucional en espalda de tamaño visible, en material reflejante.- Corte varonil.	1
17	<p>Uniforme de bici de montaña varonil que consta de <u>Maillot</u> para ciclistas y <u>licra</u> para ciclista a la altura de la rodilla, ajustable a la cintura por medio de cordón, corte varonil, sublimado del diseño autorizado tomando en cuenta lo siguiente: Logotipo Institucional en espalda de tamaño visible, en material reflejante Corte varonil.</p>	2
18	<p>Uniforme de Ciclismo de Ruta varonil que consta de <u>maillot</u> para ciclistas y <u>licra</u> para ciclista a la altura de la rodilla, ajustable a la cintura por medio de cordón, corte varonil. sublimado del diseño autorizado tomando en cuenta lo siguiente: Logotipo Institucional en espalda de tamaño visible, en material reflejante Corte varonil.</p>	2
19	<p>Uniforme fotografía caballero que consta de <u>playera tipo polo</u> corte masculino.</p> <p>La playera incluye sublimado del diseño autorizado tomando en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Logotipo Institucional en espalda de tamaño visible, en material reflejante- Corte varonil.	4



20	Uniforme de natación femenino que consta de traje de competencia para natación de una pieza. Gorra der competencia con sublimado del logotipo institucional. corte femenino.	2
21	Uniforme de natación varonil que consta de traje de competencia para natación de una pieza. Gorra der competencia con sublimado del logotipo institucional. corte varonil.	4
22	Uniforme Pintura caballero que consta de <u>playera tipo polo</u> corte masculino. La playera incluye sublimado del diseño autorizado tomando en cuenta lo siguiente: - Logotipo Institucional en espalda de tamaño visible, en material reflejante. - Corte varonil.	1
23	Uniforme solista caballero que consta de <u>playera tipo polo</u> corte masculino. La playera incluye sublimado del diseño autorizado tomando en cuenta lo siguiente: - Logotipo Institucional en espalda de tamaño visible, en material reflejante. - Corte varonil.	1
24	Uniforme de competencia equipo de Tocho femenino que consta de <u>jersey</u> con cuello en pico con manga corta y <u>licra 3/4</u> La playera incluye sublimado del diseño autorizado tomando en cuenta lo siguiente: - Número en frente y espalda, liso, plenamente visible centrado y de color firme que contraste con el de la playera. Altura 15 cm pecho y 20 cm espalda. - Nombre en la espalda del mismo color que el número. - Logotipo Institucional al frente, del lado izquierdo en material reflejante. La licra incluye sublimación del número en la pierna derecha. Nota: Corte del uniforme femenino.	13
25	Uniforme de Triatlón varonil que consta de <u>Trisuit</u> , ajustable corte caballero, sublimado del diseño autorizado tomando en cuenta lo siguiente: Logotipo del Institucional en espalda de tamaño visible, en material reflejante, Nota: Corte del uniforme varonil.	1



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

26	<p>Uniforme coach caballero que consta de <u>playera tipo polo</u> corte varonil.</p> <p>La playera incluye sublimado del diseño autorizado tomando en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Logotipo Institucional en espalda de tamaño visible, en material reflejante.- La palabra COACH en la espalda. <p>Corte varonil.</p>	3
27	<p>Uniforme coach femenil que consta de <u>playera tipo polo</u> corte femenil.</p> <p>La playera incluye sublimado del diseño autorizado tomando en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Logotipo Institucional en espalda de tamaño visible, en material reflejante.- La palabra COACH en la espalda. <p>Corte varonil.</p>	2

Es importante destacar que el diseño de cada prenda lo realizará el prestador de servicio con previa autorización por parte del administrador del contrato conforme a la imagen institucional. Para tal efecto, se adjunta a los presentes Términos de Referencia la **Guía de Imagen Institucional. (Anexo 1)**

El proveedor asumirá la responsabilidad total en caso de que en la propuesta o en la entrega de los bienes se infrinjan patentes, marcas o se violen registros en materia de derecho inherente a la propiedad intelectual.

Las prendas que conforman los uniformes para dama deberán ser confeccionados con corte de mujer

El proveedor deberá entregar como parte de su propuesta técnica, un plan de trabajo que indique las actividades que realizará en caso de resultar adjudicado, así como las fechas establecidas para dar cumplimiento a la fecha máxima de entrega solicitada por el Instituto. Dicho plan de trabajo deberá contener por lo menos las siguientes actividades:

- Entrega de tallas y logotipo institucional por parte del administrador del contrato.
- Aceptación del diseño de los bienes.
- Inicio de fabricación
- Impresión de números, nombres y logotipo.
- Empaque de cada paquete.
- Entrega.

II. VIGENCIA

La vigencia será del día hábil siguiente a la adjudicación al 02 de mayo de 2023.

III. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO



En caso fortuito o de fuerza mayor el plazo máximo para la suspensión de la adquisición de los bienes es de 5 días hábiles.

IV. CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega del total de los bienes solicitados en la sección **I Descripción de los bienes** de los presentes TERMINOS DE REFERENCIA deberán ser entregados a más tardar el 02 de mayo a las 18:00 hrs.

Los **Uniformes**, deberán cumplir con las Características Técnicas señaladas en el **Numeral I. "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES"**. La entrega de los bienes deberá ser en empaque individual, identificándose claramente lo siguiente: Nombre, Talla y Descripción de prendas contenidas en el paquete, es decir, si corresponde a Dama o Caballero por Disciplina.

Lugar de entrega de los bienes:

La entrega de los bienes será en la Dirección de Recursos Humanos ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 452, Tercer Piso, Col. Roma Sur, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a.m. a 14:00 p.m.

V. TALLAS

Dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación, el Administrador del Contrato entregará al proveedor el listado de las tallas del personal para la confección y entrega de los bienes.

VI. GARANTÍA DE LOS BIENES.

El proveedor adjudicado deberá otorgar una garantía de por lo menos 3 días hábiles, contra defectos de confección, fabricación o impresión. Dicho plazo se computará a partir de la fecha de entrega de los bienes a entera satisfacción de la Dirección de Recursos Humanos.

Los proveedores deberán reponer los bienes que el administrador del contrato le reporte como defectuosos, a más tardar tres días hábiles posteriores a la recepción de la notificación vía correo electrónico.

VII. FORMATO DE COTIZACIÓN

De acuerdo lo marcado en el formato de presentación propuesta económica.

VIII. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en una sola exhibición y de conformidad con el artículo 51 de la LAASSP, una vez entregada la totalidad de los bienes solicitados, a entera satisfacción del administrador del contrato dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura correspondiente y previa validación del administrador del contrato. Para tal efecto, el proveedor deberá:

- a. Elaborar Comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los



requisitos fiscales respectivos, en la que indique los bienes entregados y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados a los correo electrónico javier.gonzalez@fonacot.gob.mx, fabiola.pantoja@fonacot.gob.mx, edgar.canseco@fonacot.gob.mx y entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 452, Tercer Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina de la Dirección de Recursos Humanos en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

- b. Indicar la descripción de los bienes, cantidad, unidad de medida, precio unitario, impuestos y precio total, así como el número de contrato que ampara dicha factura.

IX. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

El Proveedor adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato entregando al "Instituto FONACOT" dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por la institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

X. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del cumplimiento del contrato quedará a cargo de la persona encargada de la Subdirección General de Administración, quien, a través del Director de Recursos Humanos, el Lic. César Vallejo Hernández, será el responsable de la verificación, administración y aceptación del servicio.

XI. PENA CONVENCIONAL.

En términos de lo previsto por los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 de su Reglamento, se aplicarán penalizaciones por atraso en la entrega de los bienes, de conformidad con lo siguiente:

- Se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el importe de los bienes no entregados oportunamente, antes de IVA, por cada día natural de atraso hasta la entera satisfacción del administrador del contrato, sin que dicha pena pueda exceder el monto de la garantía de cumplimiento.

XII. DEDUCTIVA

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, se aplicarán deducciones al pago de los bienes, de la siguiente manera:

- Se aplicará una deductiva del 5% (cinco por ciento) sobre el importe de los bienes entregados con defecto de confección, fabricación o impresión. La aplicación de la deductiva no exime al proveedor de la reposición de los bienes.

XIII. PERFIL DEL PROVEEDOR





Persona física o moral cuyo objeto social o actividad registrada ante la autoridad fiscal consista en la fabricación, confección, impresión, comercialización y/o distribución de textiles, ropa deportiva y/o artículos deportivos, entre otros. Para ello, el proveedor deberá adjuntar a su propuesta técnica copia de acta constitutiva o constancia de alta en el Registro Federal de Contribuyentes ante el SAT.

XIV. PLAZO DE SUSPENSIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

En caso fortuito o de fuerza mayor, el tiempo máximo por el que se podrá suspender la entrega de los bienes es de 5 días naturales.

XV. RESPONSABILIDAD CIVIL No aplica.

Atentamente

Lic. César Vallejo Hernández
Director de Recursos Humanos





TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONTRATO No. FNCOT/AD/030/2023

ANEXO II



FONACOT
Lic César Vallejo Hernández
Tel: (555) 265 7400 ext 7364
Email: edgar.canseco@fonacot.gob.mx

RECIBIDO
28 MAR. 2023

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO FONACOT QUE PARTICIPARÁ EN LOS 58 JUEGOS BANCARIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES 2023

Concepto	Descripción	Cantidad	Precio	Total
1	Juego de pants para dama que consta de sudadera tipo hoody con cordones y cárdigan en las mangas, pantalón tipo jogger con bolsillos laterales y. Estampado institucional en la espalda baja (20 cm de largo), al frente de lado izquierdo logo institucional (10 cm). Corte de femenil.	46	\$775	\$35,650.00
2	Juego de pants para caballero que consta de sudadera tipo hoody con cordones y cárdigan en las mangas, pantalón tipo jogger con bolsillos laterales y jareta. Estampado institucional en la espalda baja (20 cm de largo), al frente de lado izquierdo logo institucional (10 cm). Corte Varonil.	98	\$775	\$75,950.00
3	Uniforme de competencia equipo de basquetbol femenil que consta de camiseta sin mangas con cuello en pico y short con cintura elástica ajustable con cordón La camiseta incluye sublimado del diseño autorizado tomando en cuenta lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">- Número en frente y espalda, liso, plenamente visible y de color firme que contraste con el de la camiseta.- Nombre en la espalda del mismo color que el número.- Logotipo institucional al frente, del lado izquierdo en material reflejante. El short debe ser confeccionado sin bolsas e incluir sublimación del número al frente en la pierna derecha. Nota: Confección del uniforme deberá ser corte femenil.	11	\$490.52	\$5,395.72
4	Uniforme de competencia equipo de basquetbol varonil que consta de camiseta sin mangas con cuello en pico y short con cintura elástica ajustable con cordón La camiseta incluye sublimado del diseño autorizado tomando en cuenta lo siguiente:	11	\$490.52	\$5,395.72

Anka Sport de México S. de R.L de C.V.
Ximilpa 26, Col. Tlalpan Centro, CP 14000
Ciudad de México, Tel: (55)5594-9405 y (55)7159-6131
info@ankasport.com



	<ul style="list-style-type: none"> - Número en frente y espalda, liso, plenamente visible y de color firme que contraste con el de la camiseta. - Nombre en la espalda del mismo color que el número. - Logotipo institucional al frente, del lado izquierdo en material reflejante. <p>El short debe ser confeccionado sin bolsas e incluir sublimación del número al frente en la pierna derecha. Nota: Confección del uniforme deberá ser corte varonil.</p>			
5	<p>Uniforme de competencia equipo de voleibol femenino que consta de playera con cuello en pico con manga corta y licra corta</p> <p>La playera incluye sublimado del diseño autorizado tomando en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número en frente y espalda, liso, plenamente visible centrado y de color firme que contraste con el de la playera. Altura 15 cm pecho y 20 cm espalda. <p>En el caso de la capitana deberá tener una cinta que subraye el número del pecho, 8 cm de largo X 2 cm de ancho.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre en la espalda del mismo color que el número. - Logotipo del institucional al frente, del lado izquierdo en material reflejante. <p>La licra incluye sublimación del número en la pierna derecha en contraste al color del short. Nota: Corte del uniforme femenino.</p>	12	\$507.76	\$6,093.12
6	<p>Uniforme de competencia equipo de voleibol varonil que consta de playera con cuello en pico manga corta y shorts con cintura elástica ajustable con cordón</p> <p>La playera incluye sublimado del diseño autorizado tomando en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número en frente y espalda, liso, plenamente visible centrado y de color firme que contraste con el de la playera. Altura 15 cm pecho y 20 cm espalda. <p>En el caso del capitán deberá tener una cinta que subraye el número del pecho, 8 cm de largo X 2 cm de ancho.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Espalda del mismo color que el número. - Logotipo Institucional al frente, del lado izquierdo en material reflejante. 	8	\$490.52	\$3,924.16

Anka Sport de México S. de R.L de C.V
 Ximilpa 26, Col. Tlalpan Centro, CP 14000
 Ciudad de México, Tel: (55)5594-9405 y (55)7159-6131
info@ankasport.com



	El short incluye sublimación del número en la pierna derecha en contraste al color del short. Nota: Corte del uniforme deberá ser varonil.			
7	Uniforme de competencia equipo de futbol 7 - Jugador que consta de playera con cuello en redondo manga corta y shorts con cintura elástica ajustable con cordón: así como calceta de algodón para la disciplina. La playera incluye sublimado del diseño autorizado tomando en cuenta lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Número en espalda, liso, plenamente visible y de color firme que contraste con el color de la playera. - Nombre en la espalda del mismo color que el número. - Logotipo Institucional al frente, del lado izquierdo en material reflejante. El short incluye sublimación del número en la pierna derecha en contraste al color del short. Nota: Corte del uniforme deberá ser varonil.	50	\$516.38	\$25,818.00
8	Uniforme de competencia equipo de futbol 7 - Portero que consta de playera con cuello en redondo manga larga, pantalón de portero con cintura elástica ajustable con cordón La playera incluye sublimado del diseño autorizado tomando en cuenta lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Número en espalda, liso, plenamente visible y de color firme que contraste con el color de la playera. - Nombre en la espalda del mismo color que el número. - Logotipo Institucional al frente, del lado izquierdo en material reflejante. El pants incluye sublimación del número en la pierna derecha en contraste al color del short. Nota: Corte del uniforme deberá ser varonil.	4	\$559.48	\$2,237.92
9	Uniforme de competencia Ajedrez Varonil que consta de playera tipo polo y pantalón estilo deportivo. Playera tipo polo para caballero en tela BONA PLUS, 100% poliéster Dry Fit, en color negro, degradado en color gris y cuello tipo polo color negro con aletilla externa y con tres botones al frente La playera incluye sublimado del diseño autorizado tomando en cuenta lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Nombre al frente del lado izquierdo. - Apellido en espalda, centrado de tamaño visible. - Logotipo Institucional en espalda de tamaño visible 20 cm, en material reflejante - Corte varonil. 	2	\$963.79	\$1,927.58

Anka Sport de México S. de R.L de C.V
 Ximilpa 26, Col. Tlalpan Centro, CP 14000
 Ciudad de México, Tel: (55)5594-9405 y (55)7159-6131
info@ankasport.com

2



10	<p>Uniforme de competencia Atletismo femenino que consta de playera cuello de pico, sin mangas y licra tipo capri a la altura de la rodilla. La playera incluye sublimado del diseño autorizado tomando en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre en la espalda, liso y de color firme que contraste con el de la playera. - Logotipo Institucional al frente, del lado izquierdo en material reflejante. - Corte femenino. 	3	\$490.52	\$1,471.56
11	<p>Uniforme de competencia Atletismo varonil que consta de playera sin mangas, cuello de pico y licras tipo capri a la altura pantorrilla. La playera incluye sublimado del diseño autorizado tomando en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre en la espalda, liso y de color firme que contraste con el de la playera. - Logotipo Institucional al frente, del lado izquierdo en material reflejante. <p>Corte varonil.</p>	3	\$481.90	\$1,445.70
13	<p>Uniforme de competencia Tenis, Squash y Frontón a Mano, que consta de playera, short con cintura ajustable por medio de cordón con bolsas, playera tipo polo estilo deportivo. Playera tipo polo para caballero en tela BONA PLUS, 100% poliéster Dry Fit, en color negro, degradado en color gris y cuello tipo polo color negro con aletilla externa y con tres botones al frente, y short caballero en tela BONA PLUS, 100% poliéster Dry Fit, en color negro. La playera incluye sublimado del diseño autorizado tomando en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre en la espalda, liso y de color firme que contraste con el de la playera. - Logotipo Institucional al frente, del lado izquierdo en material reflejante. - Corte varonil. 	4	\$688.79	\$2,755.16
14	<p>Uniforme de competencia Boliche Femenil que consta de playera tipo polo y pantalón estilo deportivo. Playera tipo polo para caballero en tela BONA PLUS, 100% poliéster Dry Fit, en color negro, degradado en color gris y cuello tipo polo color negro con aletilla externa y con tres botones al frente.</p> <p>La Playera tipo Polo incluye impresión en vinil de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre al frente del lado izquierdo.. - Apellido en espalda, centrado de tamaño visible. <p>Logotipo Institucional en espalda de tamaño</p>	3	\$963.79	\$2,891.37

Anka Sport de México S. de R.L de C.V

Ximilpa 26, Col. Tlalpan Centro, CP 14000
 Ciudad de México, Tel: (55)5594-9405 y (55)7159-6131
info@ankasport.com



	visible de 20 cm, en material reflejante. Corte femenil.			
15	Uniforme de competencia Boliche Varonil que consta de playera tipo polo y pantalón estilo deportivo. Playera tipo polo para caballero en tela BONA PLUS, 100% poliéster Dry Fit, en color negro, degradado en color gris y cuello tipo polo color negro con aletilla externa y con tres botones al frente La playera incluye sublimado del diseño autorizado tomando en cuenta lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Nombre al frente del lado izquierdo. - Apellido en espalda, centrado de tamaño visible. - Logotipo Institucional en espalda de tamaño visible 20 cm, en material reflejante. - Corte. - Corte varonil. 	13	\$963.79	\$12,529.27
16	Uniforme de competencia Billar para caballero que consta de playera tipo y pantalón deportivo, corte masculino. La playera incluye sublimado del diseño autorizado tomando en cuenta lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Nombre al frente del lado izquierdo. - Apellido en espalda, centrado de tamaño visible. - Logotipo Institucional en espalda de tamaño visible, en material reflejante. - Corte varonil. 	1	\$963.79	\$963.79
17	Uniforme de bici de montaña varonil que consta de Maillot para ciclistas y licra para ciclista a la altura de la rodilla, ajustable a la cintura por medio de cordón, corte varonil, sublimado del diseño autorizado tomando en cuenta lo siguiente: Logotipo Institucional en espalda de tamaño visible, en material reflejante Corte varonil.	2	\$1,465.52	\$2,931.04
18	Uniforme de Ciclismo de Ruta varonil que consta de maillot para ciclistas y licra para ciclista a la altura de la rodilla, ajustable a la cintura por medio de cordón, corte varonil. sublimado del diseño autorizado tomando en cuenta lo siguiente: Logotipo Institucional en espalda de tamaño visible, en material reflejante Corte varonil.	2	\$1,465.52	\$2,931.04
19	Uniforme fotografía caballero que consta de playera tipo polo corte masculino. La playera incluye sublimado del diseño autorizado tomando en cuenta lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Logotipo Institucional en espalda de 	4	\$318.10	\$1,272.40

Anka Sport de México S. de R.L de C.V

Ximilpa 26, Col. Tlalpan Centro, CP 14000
Ciudad de México, Tel: (55)5594-9405 y (55)7159-6131
info@ankasport.com

2



	tamaño visible, en material reflejante - Corte varonil.			
20	Uniforme de natación femenil que consta de traje de competencia para natación de una pieza. Gorra der competencia con sublimado del logotipo institucional. corte femenil.	2	\$861.21	\$1,722.42
21	Uniforme de natación varonil que consta de traje de competencia para natación de una pieza. Gorra der competencia con sublimado del logotipo institucional. corte varonil.	4	\$732.76	\$2,931.04
22	Uniforme Pintura caballero que consta de playera tipo polo corte masculino. La playera incluye sublimado del diseño autorizado tomando en cuenta lo siguiente: - Logotipo Institucional en espalda de tamaño visible, en material reflejante. - Corte varonil.	1	\$318.10	\$318.10
23	Uniforme solista caballero que consta de playera tipo polo corte masculino. La playera incluye sublimado del diseño autorizado tomando en cuenta lo siguiente: - Logotipo Institucional en espalda de tamaño visible, en material reflejante. - Corte varonil.	1	\$318.10	\$318.10
24	Uniforme de competencia equipo de Tocho femenil que consta de jersey con cuello en pico con manga corta y licra 3/4 La playera incluye sublimado del diseño autorizado tomando en cuenta lo siguiente: - Número en frente y espalda, liso, plenamente visible centrado y de color firme que contraste con el de la playera. Altura 15 cm pecho y 20 cm espalda. - Nombre en la espalda del mismo color que el número. - Logotipo Institucional al frente, del lado izquierdo en material reflejante. La licra incluye sublimación del número en la pierna derecha. Nota: Corte del uniforme femenil.	13	\$533.62	\$6,937.06
25	Uniforme de Triatlón varonil que consta de Trisuit, ajustable corte caballero., sublimado del diseño autorizado tomando en cuenta lo siguiente: Logotipo del Institucional en espalda ,de tamaño visible, en material reflejante, Nota: Corte del uniforme varonil.	1	\$1,033.62	\$1,033.62
26	Uniforme coach caballero que consta de	3	\$326.72	\$980.16

Anka Sport de México S. de R.L de C.V

Ximiipa 26, Col. Tlaipan Centro, CP 14000
Ciudad de México, Tel: (55)5594-9405 y (55)7159-6131
info@ankasport.com



	playera tipo polo corte varonil. La playera incluye sublimado del diseño autorizado tomando en cuenta lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">- Logotipo Institucional en espalda de tamaño visible, en material reflejante.- La palabra COACH en la espalda. Corte varonil.			
27	Uniforme coach femenil que consta de playera tipo polo corte femenil. La playera incluye sublimado del diseño autorizado tomando en cuenta lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">- Logotipo Institucional en espalda de tamaño visible, en material reflejante.- La palabra COACH en la espalda. Corte varonil.	2	\$326.20	\$652.40

Subtotal \$206,476.45 ✓

I.V.A. \$ 33,036.23

Total \$ 239,512.68

Agradecemos su preferencia y estamos a sus órdenes.

Gustavo Vega

DATOS PARA DEPÓSITO O TRANSFERENCIA BANCARIA

Banamex

Cuenta [REDACTED]

Clabe [REDACTED]

A nombre de Anka Sport de México S. de R.L de C.V

Eliminado DATOS BANCARIOS (No. de cuenta y/o CLABE). Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y criterio 10/17 emitido por el INAI. Motivación: El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas o morales privadas es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones.

Anka Sport de México S. de R.L de C.V
Ximiipa 26, Col. Tlalpan Centro, CP 14000
Ciudad de México, Tel: (55)5594-9405 y (55)7159-6131
info@ankasport.com

2



ACTA DE LA X SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



31 de octubre de 2023

En la Ciudad de México a 31 de octubre de 2023, Ilse Campos Loera, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en adelante Instituto FONACOT, hizo constar que, con fundamento en las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se llevó a cabo la Décima Sesión Ordinaria 2023 a través de medios electrónicos, mediante la Plataforma Tecnológica Teams, misma que se desahogó de la siguiente forma:

Para iniciar la Sesión, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros del Comité de Transparencia, en adelante los Miembros, manifestar su asistencia para estar en posibilidad de continuar con el desarrollo de la misma.

A las 13 horas, la Secretaria Técnica, verificó el ingreso de los Miembros a la videoconferencia llevada a cabo mediante la Plataforma Tecnológica Teams, por lo que solicitó permiso a Erick Morgado Rodríguez, Presidente del Comité de Transparencia, llevar a cabo la lectura de la lista de asistencia, haciendo constar que, en la Sesión se encontraron los siguientes integrantes:

Nombre	Puesto en el Instituto FONACOT
Erick Morgado Rodríguez	Presidente del Comité de Transparencia Abogado General
Erika Helena Psihas Valdés	Encargada del Área Coordinadora de Archivos Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales
María del Carmen Guevara Dávila	Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, de conformidad con el oficio No. OIC/14/120/2023/108 de fecha 12 de abril de 2023 Titular del Área de Responsabilidades

Por lo anterior se hizo del conocimiento a los miembros del Comité la existencia del Quórum Legal para la celebración de la Sesión e informó que la misma se grabaría para realizar el Acta correspondiente, la cual será resguardada por la Unidad de Transparencia en el entendido de que los participantes tienen autorización para conocer el contenido de lo grabado a través de los medios en que se dio el consentimiento, salvo casos excepcionales previstos en la Ley.

Por lo anterior, el Presidente del Comité de Transparencia solicitó a la Secretaría Técnica que, por favor, llevara a cabo la lectura del Orden del Día y en caso de no existir comentarios por parte de los Miembros, llevar a cabo la votación de la confirmación del Orden del Día de la presente Sesión.

II. Confirmación del Orden del Día

I. Lista de asistencia y verificación del Quórum legal.

II. Lectura y, en su caso, confirmación del Orden del Día.

III. Lectura y en su caso, confirmación del Acta correspondiente a la 9ª Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre del 2023.

IV. Informes y seguimiento de Acuerdos.

1. Informes del Tercer Trimestre del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, del Fideicomiso de inversión y administración de primas de antigüedad de los trabajadores y del Fideicomiso de administración e inversión para pensiones de los trabajadores, que se enviaron al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 65 Fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Presentación de los Asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia.



31 de octubre de 2023

1. La Dirección de lo Consultivo y Normativo solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **2** escrituras públicas número 193,180 y 193,212 de fechas 21 y 25 de septiembre del 2023 respectivamente, otorgadas ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público 121 en la Ciudad de México, presentadas con la finalidad de inscribirlas en el Registro Público de Organismos Descentralizados.
2. La Dirección de Integración y Control Presupuestal solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **300** facturas de viáticos del mes de septiembre, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **7** Contratos, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXVII, así mismo se solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **176** Contratos presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Asuntos Generales:

De acuerdo a lo anterior, la Secretaria Técnica, a petición del Presidente, llevó a cabo la votación de los Miembros para determinar la confirmación del Orden del Día de la 10ª Sesión Ordinaria del 2023:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Erika Helena Psihas Valdés Encargada del Área Coordinadora de Archivos	✓	
María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control	✓	

Por lo que, una vez expresada la votación, se adoptó el siguiente ACUERDO:

CTIOSO.31.10.2023-II
El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra el Orden del Día de la 10ª Sesión Ordinaria del 2023.

III. Lectura y en su caso, confirmación del Acta correspondiente a la 9ª Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre del 2023.

Derivado de la revisión del Acta, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto; al no haber comentarios, requirió el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Erika Helena Psihas Valdés Encargada del Área Coordinadora de Archivos	✓	

(Handwritten signature)
Página 3 de 7



31 de octubre de 2023

María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control	✓	
---	---	--

Por lo que, una vez expresada la votación, se adoptó el siguiente ACUERDO:

CTIOSO.31.10.2023-III

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra el Acta correspondiente a la 9ª Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre del 2023.

IV. Informes y seguimiento de Acuerdos

Se hizo del conocimiento a los Miembros que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales envía los formatos del Tercer Trimestre del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, del Fideicomiso de inversión y administración de primas de antigüedad de los trabajadores y del Fideicomiso de administración e inversión para pensiones de los trabajadores, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 65 Fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

De igual manera, se informó que dichos informes se solicitan con la finalidad de que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales rinda su Informe Anual de Actividades y de Evaluación General del Acceso a la Información Pública ante la Cámara de Diputados, y así dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 65 Fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Presentación de los Asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia

1. La Dirección de lo Consultivo y Normativo solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 2 escrituras públicas número 193,180 y 193,212 de fechas 21 y 25 de septiembre del 2023 respectivamente, otorgadas ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público 121 en la Ciudad de México, presentadas con la finalidad de inscribirlas en el Registro Público de Organismos Descentralizados, por lo que se testó la nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, CURP y RFC de servidores públicos, de acuerdo a lo siguiente:

Fundamentación

Artículos 44 fracción II; 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 102 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; artículos 2 fracciones IV y V y 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación

Por contener datos que identifican o hacen identificable a la persona.

De la revisión de los mismos, se solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, la Secretaria Técnica solicitó el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	

EdP
Página 4 de 7



31 de octubre de 2023

Erika Helena Psihas Valdés Encargada del Área Coordinadora de Archivos	✓	
María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control	✓	

Por lo que, una vez expresada la votación, se adoptó el siguiente ACUERDO:

CT10SO.31.10.2023-V.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 102 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; artículos 2 fracciones IV y V y 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **2** escrituras públicas número 193,180 y 193,212 de fechas 21 y 25 de septiembre del 2023 respectivamente, otorgadas ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguarío, Notario Público 121 en la Ciudad de México, presentadas con la finalidad de inscribirlas en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

2. La Dirección de Integración y Control Presupuestal solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **300** facturas de viáticos del mes de septiembre, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se testó el nombre, RFC, Domicilio, Folio fiscal, Código QR, Sello del SAT, Correo electrónico, Número de serie del emisor, Sello digital del emisor, Número del CSD, Cadena original, Nombre de terceros de acuerdo a la siguiente:

Fundamentación

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamiento Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

Derivado de lo anterior, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto.

Al no haber comentarios, la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgadó Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Erika Helena Psihas Valdés Encargada del Área Coordinadora de Archivos	✓	
María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control	✓	



Derivado de lo anterior, los Miembros adoptaron el siguiente ACUERDO:

CT10SO.31.10.2023-V.2

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra, la clasificación de información con carácter Confidencial, de la versión pública de **300** facturas de viáticos del mes de septiembre, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **7** Contratos, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXVII, así mismo se solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **176** Contratos presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se testó el OCR, domicilio, datos bancarios, fotografía, sexo, código QR, CURP, huella digital, edad, nacionalidad, nombre y firma de terceras personas, código de barras, número de celular, correo electrónico e identificador del Acta de nacimiento, de acuerdo a la siguiente:

Fundamentación

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamiento Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría Técnica informó a los Miembros que, que esta Secretaría realizó comentarios a los Contratos, sin embargo, a la fecha de la presente Sesión, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solvento las observaciones realizadas.

Al no haber más comentarios, la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Erika Helena Psihas Valdés Encargada del Área Coordinadora de Archivos	✓	
María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control	✓	

Derivado de lo anterior, los Miembros adoptaron el siguiente ACUERDO:

EldP



31 de octubre de 2023

CTIOSO.31.10.2023-V.3

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra, la clasificación de información con carácter Confidencial, de la versión pública de **7** Contratos, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXVII, así mismo se solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **176** Contratos presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Asuntos Generales

La Secretaría Técnica informó a los Miembros que, en esta Sesión no se contaban con Asuntos Generales, por lo que cedió la palabra al Presidente.

El Presidente agradeció a la Secretaría y preguntó a los Miembros si tenían algún comentario adicional.

Al no haber comentarios, siendo las 13 horas con 09 minutos, el Presidente dio por terminada la 10ª Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, agradeciendo la asistencia de todos los presentes.



Erick Morgado Rodríguez
Abogado General
Presidente del Comité de Transparencia



Erika Helena Psihas Valdés
Directora de Recursos Materiales y
Servicios Generales
**Encargada del Área
Coordinadora de Archivos**



María del Carmen Guevara Dávila
Titular del Área de Responsabilidades
**Suplente de la Titular del Órgano Interno de
Control**



Ilse Campos Loera
Coordinadora Administrativa de Alta Responsabilidad
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia